

### **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL BROTE EPIDEMIOLÓGICO DE RICKETTSIOSIS EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

#### **I. Antecedentes**

Con fecha 15 de septiembre de 2015, el Diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud declare alerta epidemiológica por rickettsiosis, en Baja California y que en coordinación con el Gobierno de Baja California, vigilen la aplicación y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, de manera específica, de todos y cada uno de los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial, en relación con el brote epidemiológico de rickettsiosis, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El 15 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y Dictamen correspondiente, con número de expediente 087.

#### **II. Planteamiento del problema y contenido del asunto**

1. El diputado proponente comenta que la muerte por el brote epidemiológico de rickettsiosis, en la ciudad de Mexicali, Baja California se ha incrementado, lo que resulta muy preocupante
2. Subraya que es necesario que se aplique lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, de manera específica de todos y cada uno de los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial y la alerta sanitaria implementada en el estado para controlar el brote epidemiológico de Rickettsiosis, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

El resolutivo propuesto es el siguiente:

**Primero.** Esta Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud para que declare alerta epidemiológica por rickettsia, en el estado de Baja California, y para que vigile la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, de manera específica de todos y cada uno de los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial en relación con el brote epidemiológico de rickettsiosis, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**Segundo.** Esta Cámara de Diputados exhorta al Gobierno de Baja California, para que aplique lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, de manera específica de todos y cada uno de los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial y la alerta sanitaria implementada en el estado para controlar el brote epidemiológico de rickettsiosis, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### III. Proceso de análisis

Esta Comisión de Salud examinó los méritos de la proposición con base en una revisión del marco normativo vigente, consulta de antecedentes legislativos, información oficial y mediática, además de la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

### IV. Consideraciones resultado del análisis y valoración de la propuesta

a) En cuanto a los argumentos del autor.

1. Según datos de la Secretaría de Salud el primer caso documentado de Rickettsia en la ciudad de Mexicali, se presentó en el año 2009; desde su aparición, los casos detectados y los fallecimientos a causa de la enfermedad han ido en aumento; como lo demuestran las cifras del sector salud:

En 2009: Fallecieron 9 Personas; 2010: 12 Personas; 2011: 8 Personas; 2012: 15 Personas; 2013: 19 Personas; 2014: 25 Personas; y a septiembre 2015, ya se reportan 20 decesos a causa del padecimiento.

2. Por lo antes expuesto estas enfermedades se han convertido en un fenómeno preocupante en Baja California, particularmente en el municipio de Mexicali, aunque a la fecha ya se han presentado casos en los municipios de Ensenada y Tecate.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

3. Por otra parte, la Ley General de Salud establece en su artículo 181 que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud; así mismo, que el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general.
- b) En cuanto a los resolutivos propuestos:
1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".... "Y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".
  2. En materia de tratados internacionales, el derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible, como ejemplo se citan los tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.
  3. En México, a través del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) se realiza la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes.
  4. La Ley General de Salud contempla como materia de salubridad general la vigilancia epidemiológica, y que la Secretaría de Salud establece los criterios, especificaciones y directrices de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, mediante las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la Vigilancia Epidemiológica.
  5. La Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012 define una Alerta Epidemiológica como el "comunicado de un evento epidemiológico que representa un daño inminente a la salud de la población y/o de trascendencia social, frente al cual es necesario ejecutar acciones de salud inmediatas y eficaces, a fin de minimizar o contener su ocurrencia." Las condiciones de presencia de la Rickettsia en Baja California, aún no cumplen con las normas oficiales para la declaratoria de emergencia epidemiológica con fundamento en el SINAVE 2015 como se explica a continuación;



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

6. Se definió la alerta como un evento epidemiológico inminente que representa un daño a la salud de la población y/o de trascendencia social, dichos eventos pueden ser:
  - La aparición súbita de riesgos que requieran intervención inmediata por representar potencial daño a la salud de la población.
  - Cualquier evento que genere exposición humana a sustancias tóxicas u otro agente o sustancia.
  - Ocurrencia de brotes, independientemente de su naturaleza o causa; de padecimientos transmisibles o no.
  - Identificación de enfermedades de declaración obligatoria, como: casos de cólera, sarampión, fiebres hemorrágicas, poliomielitis, entre otras.
  - Enfermedades relacionadas con liberación intencional de agentes químicos o biológicos.
  - Padecimientos que sean de elevada trascendencia y vulnerabilidad a la salud de la población como; influenza estacional o aviar; peste o fiebre amarilla.
  - Las que consideren los titulares de los comités de vigilancia epidemiológica en el ámbito estatal y nacional.
  
7. Las alertas epidemiológicas se emiten en diferentes niveles: Nivel local. Es el nivel en el que generalmente se detecta y actúa ante la emisión de una alerta. No está facultado para emitir alertas. Nivel jurisdiccional. Constituye el primer nivel de análisis de riesgos potenciales a la salud de la población para su mitigación. Estos pueden ser de índole local o con potencial de dispersión a otras áreas. Las alertas a este nivel deberán ser elaboradas en el seno del Comité Jurisdiccional de Vigilancia Epidemiológico y avaladas por el nivel estatal. Nivel Estatal. Este nivel tendrá competencia para la emisión de alertas que involucren eventos que afecten solamente su ámbito de administrativo (local, jurisdiccional y estatal de acuerdo con la estructura organizacional de cada entidad federativa). Las alertas deberán ser elaboradas en el seno del Comité Estatal de Vigilancia y enviar copia al Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica para verificar que cumpla con los lineamientos específicos. Nivel Federal. Las alertas en este nivel son elaboradas y avaladas en el seno del CONAVE, Comité único facultado para la emisión de alertas de orden nacional o internacional. El Diputado proponente, solicita se exhorte a la Secretaría de Salud para que haga la declaratoria de alerta epidemiología y la aplicación de la NOM-032-SSA2-2010, sin contemplar los lineamientos establecidos dentro del protocolo de declaratoria de alerta epidemiológica en ninguno de los niveles establecidos por la norma oficial mexicana.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

8. Ahora bien, dentro de la exposición de motivos del punto de acuerdo que hoy nos ocupa, se hace mención que en muchas ocasiones no se da el tratamiento adecuado y oportuno a enfermedades difíciles de identificar en sus síntomas, lo cual contribuye de manera directa a su agravamiento, ya que genera repercusiones de mayor gravedad en la salud del paciente, que incluso pueden llevarlo a la muerte.
9. También se considera en la propuesta la necesidad de declarar alerta epidemiológica de las medidas por Rickettsia en Baja California y que a la vez se observe el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, para la vigilancia epidemiológica de las medidas tomadas para el control del brote de Rickettsiosis, en la ciudad de Mexicali.
10. En la misma norma a que hace referencia el diputado proponente, se define como Rickettsiosis al grupo genérico de enfermedades producidas por el vector (garrapata café del perro) que transmite el parásito Rickettsia y que causa estas enfermedades, denominado por la misma ley como Rickettsiosis. Para este padecimiento la Norma Oficial Mexicana considera un esquema de tratamiento para pacientes, precauciones especiales que la ciudadanía debe arraigar con el objeto de controlar el aumento de padecimientos, de los cuales primordialmente se desprenden dos acciones: Sanitarias de tratamiento de la enfermedad y Sanitarias de higiene para prevención de la misma.
11. Actualmente la Secretaría de Salud del Estado de Baja California está llevando a cabo una campaña intensa, tanto en medios electrónicos y de manera física sobre el combate de la rickettsia, concientizando a la gente a que tome las precauciones necesarias a fin de proteger a la gente de este padecimiento.
12. Como resultado del análisis esta comisión dictaminadora, considera que el punto de acuerdo en estudio no es viable ya que, como se resaltó anteriormente, el gobierno estatal de Baja California y el Gobierno federal con base en el "Programa de Acción, Prevención y Control de las Rickettsiosis, se le ha dado seguimiento con el objetivo de incrementar los esfuerzos, estudios, programas, campañas, entre otras acciones necesarias de primera instancia para atender el tema en relación con el brote epidemiológico que se está presentando en la ciudad de Mexicali, así como también en otras áreas afectadas del país<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [http://www.cenaprece.salud.gob.mx/descargas/pdf/PAE\\_PreencionControlRickettsiosis2013\\_2018.pdf](http://www.cenaprece.salud.gob.mx/descargas/pdf/PAE_PreencionControlRickettsiosis2013_2018.pdf)

## COMISIÓN DE SALUD

13. Aunado a lo anterior, y para darle más veracidad al argumento antes esgrimido, la Secretaría de Salud por medio de la Dirección General de Epidemiología, elaboró los Lineamientos para la Vigilancia Epidemiológica de la Rickettsiosis por Laboratorio, en los que se especifica puntualmente la clasificación de la enfermedad y su debida atención, a la cual se le ha dado suficiente publicidad por ambos órdenes de gobierno.

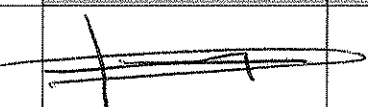


Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente:

### Acuerdo.

**Primero.** Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud declare alerta epidemiológica por rickettsiosis, en Baja California, y a la par con el gobierno de Baja California, vigilen la aplicación y cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-032-SSA2-2010, de manera específica de todos y cada uno de los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial, en relación al brote epidemiológico de rickettsiosis, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a cargo del diputado federal José Alfredo Ferreiro Velazco.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2015.

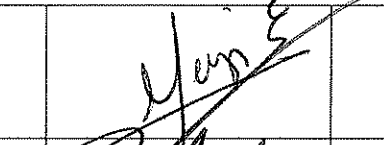






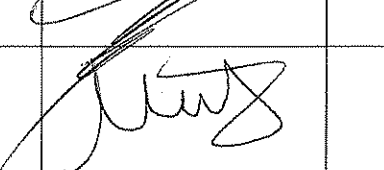
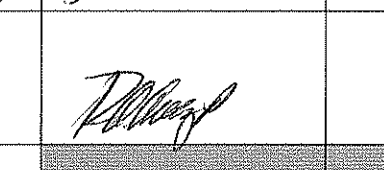


	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>PRESIDENTE</b>			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
<b>SECRETARIOS</b>			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

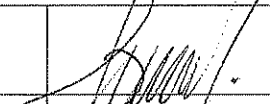
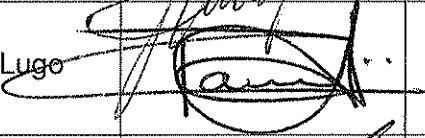








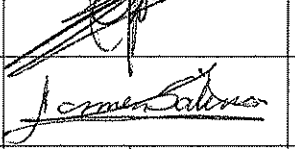


## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL BROTE EPIDEMIOLÓGICO  
DE RICKETTSIOSIS EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
<b>INTEGRANTES</b>			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			

## COMISIÓN DE SALUD

### DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL BROTE EPIDEMIOLÓGICO DE RICKETTSIOSIS EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			







CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL BROTE EPIDEMIOLÓGICO  
DE RICKETTSIOSIS EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Brenda Velázquez Valdez	